



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO No. 320

Sucesión No. 2023-00121-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior demanda, observa el Despacho que la parte actora si bien no determina la cuantía del presente asunto, de los documentos adjuntos tales como la relación de bienes del único bien objeto de esta diligencia se advierte que aquella se estima en la suma de \$ 118.429.000 pesos, en razón a lo anterior, se advierte que la presente sucesión por su cuantía, se sitúa como un proceso de menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 inciso 1° y artículo 26 Numeral 5 del Código General del Proceso, por ello, el Juez competente para conocer y tramitar el presente asunto, es el Juez Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad

En consecuencia y acorde al artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad –Reparto de este Distrito para que asuman su conocimiento.

Por lo decidido renglón arriba el Despacho no ha de pronunciarse frente a las demás peticiones hechas por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia y remítanse por ello las diligencias ante los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad – Reparto de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9437072a6bdb6053ddd5d32b7bfe04188a46cb5b3f485e9df90a52d91af24d1**

Documento generado en 22/03/2023 02:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>